MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 639

TEMUCO, 20 FEB. 2018

VISTOS :

1. El Decreto Alcaldicio N° 4.087 de fecha 29 de diciembre del año 2017, que aprueba el contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Marcos Patricio Leighton Quezada.

2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que debido a un error se señaló en el numeral tercero de la parte considerativa del Decreto N° 4.087, ya singularizado, que el contrato no sería renovable, en circunstancias que conforme a la cláusula décima de la escritura, la vigencia del contrato será por el término de 2 años, renovable por igual periodo.

DECRETO:

1. Rectifíquese Decreto Alcaldicio N° 4.087 de fecha 29 de diciembre del año 2017, reemplazándose el numeral tercero de la parte resolutiva del Decreto por el siguiente: "La vigencia del contrato será de 2 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable por igual periodo, reajustándose los valores de acuerdo a la variación del I.P.C anual, manteniéndose en todo lo demás sin modificaciones el decreto antes señalado.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO TEMUCO

MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

MRA/IGH
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Salud
- Prestador
- Oficina de Partes

1454682